



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO
EL DÍA 14 DE JULIO DE 2011.**

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente D. José Ángel Pérez Yepes (PP)

Sres. Concejales

D. Gregorio Simón Gómez P.P)
D. Eloisa Megías López (P.P)
D. Araceli Querencias Bonilla (P.P)
D. Jennifer Pavón Megías (P.P)
D. Tomás Gómez Prieto (P.P)
D. Hipólito López Martínez (P.P)
D. Jorge Mora de la Rocha (P.S.O.E)
D. José Manuel de Paz Illán (P.S.O.E)
D. Ana Isabel Nevado García (P.S.O.E)
D. María del Carmen Pinero Díaz (P.S.O.E)

Secretario – Interventor D. José Luis Pérez Arriero

En el Municipio de Los Navalucillos, provincia de Toledo, a 14 de Julio de 2011, siendo las 19:05 horas, se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los Sres. Miembros de la Corporación Municipal expresados anteriormente, al objeto de celebrar la sesión convocada para el día de hoy.

Abierta la Sesión por orden del Sr. Alcalde-Presidente, pasaron a debatir los asuntos relacionados en el Orden del Día.

A) PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ORGANIZACIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2011)

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existe alguna objeción a la redacción del acta de la sesión extraordinaria de organización de 22 de Junio de 2011.

Ante la inexistencia de objeciones, el Sr. Alcalde decide someter el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: 11 votos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Por lo que la redacción del acta de la sesión plenaria extraordinaria de organización de 22 de Junio de 2011, queda aprobada por unanimidad de los concejales.

SEGUNDO: DESPACHO DE ALCALDÍA: PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 7 DE JULIO DE 2011 DE REGULARIZACIÓN CONTABLE DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CANCELADOS POR PRESCRIPCIÓN, ASÍ COMO DE LA BAJA EN CONTABILIDAD DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO CANCELADAS QUE FIGURAN INDEBIDAMENTE.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura a la Resolución de Alcaldía que se transcribe.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ YEPES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO).

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez finalizado el ejercicio económico 2010 del Ayuntamiento de Los Navalucillos, y con carácter previo a efectuar el cierre de su contabilidad.

Habiéndose advertido por los miembros de la oposición presentes en la Comisión Especial de Cuentas y por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Los Navalucillos la existencia de errores en la contabilidad, en el momento de la formación de la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, concretamente:

- *La existencia de obligaciones pendientes de pago anteriores al ejercicio 2006, presumiblemente prescritas, y que desvirtúan el estado de Remanente de Tesorería, por importe de 11.594'46 €.*
- *La existencia de derechos pendientes de cobro anteriores al ejercicio 2006, presumiblemente prescritos, y que desvirtúan el estado de Remanente de Tesorería, por importe de 197.557'71 €.*
- *La existencia en la cuenta 170 Préstamos y otras deudas a largo plazo, de deudas ya canceladas y no contabilizadas dichas cancelaciones, concretamente:*
 - o *2.954'62 €, correspondientes a un préstamo de la Diputación Provincial de Toledo.*
 - o *7.707'27 €, correspondientes a un préstamo de Banesto cancelado en 2007.*
 - o *65.714'04 €, correspondientes a un préstamo del Banco de Crédito Local.*

Teniendo en cuenta que estos errores contables desvirtúan la imagen fiel de las cuentas del Ayuntamiento de Los Navalucillos.

Siendo esta regularización contable un compromiso asumido por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Los Navalucillos, con los concejales de la oposición, los cuales han requerido en diversas ocasiones la necesidad y conveniencia de llevarla a cabo.

Una vez celebradas las elecciones locales de mayo de 2011, conformada y organizada la Corporación Municipal, y por tanto en disposición de llevar a cabo la regularización contable requerida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la Intervención Municipal para que proceda a la cancelación por prescripción de las obligaciones pendientes de pago que figuran en contabilidad, anteriores al ejercicio 2006, presumiblemente prescritas, por importe de 11.594'46 €.

SEGUNDO.- Ordenar a la Intervención Municipal para que proceda a la cancelación por prescripción de los derechos pendientes de cobro que figuran en contabilidad, anteriores al ejercicio 2006, presumiblemente prescritos, por importe de 197.557'71 €.

TERCERO.- Ordenar a la Intervención Municipal para que proceda a la cancelación en contabilidad de las operaciones de endeudamiento a largo plazo establecidas en la Cuenta 170 Préstamos y otras deudas a largo plazo, canceladas y no contabilizadas dichas cancelaciones, concretamente:

- 2.954'62 €, correspondientes a un préstamo de la Diputación Provincial de Toledo.
- 7.707'27 €, correspondientes a un préstamo de Banesto cancelado en 2007.
- 65.714'04 €, correspondientes a un préstamo del Banco de Crédito Local.

CUARTO.- Dar cuenta de todo ello a la Comisión Especial de Cuentas y al Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos en la primera sesión que celebren dichos órganos.

QUINTO.- Una vez efectuados dichas regularizaciones contables, procedase a cerrar y liquidar la contabilidad del Ayuntamiento de Los Navalucillos del ejercicio económico 2010, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Los Navalucillos a siete de Julio de dos mil once.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 13 de Julio de 2011, que se transcribe.

DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 13 JULIO 2011

Se explica por el Señor Secretario el contenido de la Resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2011, exponiendo la necesidad de realizar las acciones contables establecidas en la misma para regularizar la situación contable del Ayuntamiento y dar cumplimiento al principio de imagen fiel, advirtiendo que estos ajustes, conjuntamente con los efectuados a en Diciembre de 2010, afectarán negativamente a la liquidación del ejercicio económico 2010, y reiterando la necesidad de efectuar estos ajustes todos los años con anterioridad al cierre y liquidación del ejercicio económico.

Todos los miembros de la Comisión Especial de Cuentas se muestran de acuerdo en la necesidad de realizar la regularización propuesta, quedando por tanto el asunto informado para el Pleno.

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar cuenta de la imposibilidad de dar de baja todas las partidas de derechos pendientes de cobro mediante cancelación por prescripción por causa de la aplicación informática, e informando de la posibilidad de realizar las bajas pendientes mediante anulación, ya que esta actuación contable si que la permite la aplicación. A tal efecto Solicita que se le autorice a efectuar estas actuaciones mediante anulación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que su autorización a la realización de dicha actuación propuesta.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge Mora de la Rocha para dar lectura a un escrito que se transcribe:

“En relación con la cancelación en contabilidad de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pagos de ejercicios anteriores al año 2006, y la baja en contabilidad de las operaciones de endeudamiento ya canceladas, el Grupo Municipal Socialista quiere manifestar lo siguiente:

- 1- *Este grupo municipal en la anterior legislatura ya solicitó esta regularización en plenos y comisiones informativas desde el año 2008 y así sucesivamente año tras año.*
- 2- *Finalmente nos alegramos de que el alcalde haya decidido hacer el personalmente la citada regulación, aunque resulta lamentable que se den de baja en contabilidad derechos pendientes de cobro de este Ayuntamiento por importe de 197.557,46 € lo que supone decir que el pueblo ha perdido casi 33 millones de las antiguas pesetas, sin que se haya dado la más mínima explicación a la oposición, ni al resto de concejales del Ayuntamiento.*
- 3- *Aunque estas explicaciones no se han dado, y dado el importe económico mencionado, esperamos que cambie de actitud y, dentro de esa mano tendida que ofreció a la oposición para trabajar conjuntamente todos los concejales por nuestro pueblo, permita que se celebren aquellas reuniones que sean necesarias para que todos los concejales conozcamos apunte por apunte cada uno de los deudores del Ayuntamiento que no han satisfecho los pagos que debían de realizar, así como los importes de los mismos asiento por asiento, y el por qué de su baja en contabilidad. Dado que existen contribuciones especiales y otras tasas e impuestos que sí han pagado el resto de vecinos.*

Finalmente este grupo municipal, también tiende su mano al equipo de gobierno para trabajar por el beneficio del pueblo de Los Navalucillos y sobretodo para que se regulen las cuentas y sean el reflejo fiel y veraz del Ayuntamiento, plasmándose en ellas la realidad de la gestión pública realizada.”

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Gregorio Simón Gómez para exponer su grupo municipal se alegra que de la oposición les tienda la mano en la gestión municipal y que están a disposición de la oposición para obtener las explicaciones e informaciones que deseen. Añade que ayer se informó de estas actuaciones en la Comisión Especial de Cuentas. Continúa su exposición diciendo que a el también le gustaría que se cobraran todos los tributos, si bien ahora existen apuntes que son incobrables por prescripción que procede dar de baja. Finaliza su exposición añadiendo que esta actuación debería hacerse todos los años.

Toma la palabra Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para exponer que debería de haberse convocado una reunión al efecto para analizar quienes son los deudores y que todos los concejales lo conozcan.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, para acceder a lo solicitado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, añadiendo que todos los años antes de aprobar los presupuestos se procederá a la cancelación de los derechos y obligaciones que procedan por prescripción.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que estos apuntes que se van a cancelar, figuran en contabilidad desde 1990, sin que desde entonces se haya procedido a su ajuste. Recuerda al grupo municipal socialista que cuando ellos estuvieron en el gobierno, pudieron hacerlo y no lo hicieron. Añade que el anterior portavoz del grupo municipal socialista estuvo una reunión con la funcionaria recaudadora, en la que se analizaron todos estos apuntes, y que la voluntad de antes y la de ahora es conocer y regularizar la situación contable de una vez por todas.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz Illán, para exponer que efectivamente, el era el anterior portavoz del grupo municipal socialista y que asistió a dicha reunión pero que se suspendió porque faltaban datos, por lo que se habló



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

de una segunda reunión. Añade que existen determinados conceptos que no se pueden cobrar, y que procede su cancelación, pero que existen otros que sí, como contribuciones especiales que aún se están pagando, y que ahora se van a dar de baja de un plumazo. Finaliza su exposición añadiendo que lo lógico sería tener reuniones para ver qué partidas se hubieran podido recuperar.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que toda esta actuación se ha realizado bajo la supervisión de los funcionarios de la Corporación.

TERCERO.- DESPACHO DE ALCALDÍA: PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2011, SOBRE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura al Decreto de Alcaldía que se transcribe.

DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA

*D. José Ángel Pérez Yepes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Navalucillos, de conformidad con el art. 125. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y para una mayor eficacia en la gestión, vengo en dictar el siguiente **DECRETO***

Primero.- Otorgar delegación de la presidencia de las Comisiones Informativas a favor de los concejales siguientes:

- | | |
|---|--|
| - Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Personal. | D. Tomás Gómez Prieto. |
| - Comisión Informativa de Agricultura, Montes y Medio Ambiente. | D. Gregorio Simón Gómez. |
| - Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Tráfico. | D. Hipólito López Martínez. |
| - Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social. | D ^a . Eloisa Megías López . |
| - Comisión Informativa de Turismo, Industria y Juventud | D ^a . Jennifer Pavón Megías. |
| - Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Festejos. | D ^a . Araceli Querencias Bonilla. |

Segundo.- La delegación comprende las funciones propias de la presidencia de la Comisión Informativa que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Tercero.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha de la presente Resolución, será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al la Comisiones Informativas y al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Dado, en Los Navalucillos, a 27 de Junio de 2011.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existen objeciones, y ante la inexistencia de las mismas, da por informado al Pleno y pasa al siguiente punto del orden del día.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2011.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía que se transcribe.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Una vez celebradas las elecciones municipales de mayo de 2011, y habiéndose constituido la nueva corporación municipal y establecido la organización de la misma, resulta urgente proceder a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el ejercicio 2011, que estará integrado por el presupuesto de la propia corporación, junto con los presupuestos de los dos patronatos existentes.

A tal efecto, el proyecto de presupuesto del ejercicio 2011, se caracteriza por una importante reducción del gasto respecto a los presupuestos de ejercicios anteriores, así como por contar con un superávit inicial, que se establece al objeto de ir compensando el déficit generado en ejercicios anteriores, y que se incluirá dentro de las actuaciones a desarrollar en el futuro plan de saneamiento financiero que pretende elaborar esta corporación.

A tal efecto se propone al Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos.

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Navalucillos, para el ejercicio 2011.*

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo de aprobación, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en los términos y a los efectos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 15 días durante los cuales, podrán presentarse reclamaciones.*

TERCERO.- *Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el ejercicio 2011, se entenderá definitivamente aprobado.*

En Los Navalucillos a siete de Julio de dos mil once

EL ALCALDE
Fdo.- José Ángel Pérez Yepes.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 13 JULIO 2011



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Se explica por el Señor Secretario el contenido de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Los Navalucillos, del Patronato de la Residencia de Ancianos y del Patronato de la Banda de Música, para el ejercicio económico 2011, así como las principales diferencias establecidas con respecto al Presupuesto del ejercicio 2010.

Se expone así mismo por el Señor Secretario la necesidad de proceder de forma urgente a la aprobación de los Presupuestos, puesto que es el principal instrumento de control del gasto, y el ejercicio está ya muy avanzado.

Todos los miembros de la Comisión Especial de Cuentas se muestran de acuerdo en la necesidad de aprobar inicialmente el presupuesto, si bien no se pronuncian acerca de un acuerdo en su contenido, quedando por tanto el asunto informado para el Pleno.

Se reproduce el expediente administrativo:

EXPEDIENTE PRESUPUESTO 2011

DOCUMENTO 1.)

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO) EJERCICIO 2011.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del TRLRHL aprobado por RD 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto de Presupuesto General y sus Bases de Ejecución para el ejercicio económico 2011, cuyo importe asciende a **2.326.532,01** euros de gastos y **2.445.959,16** euros de ingresos, acompañado de esta memoria en la que se explican las modificaciones esenciales que han sido introducidas respecto del ejercicio anterior.

Debido a la situación económica actual en la que se encuentra el Ayuntamiento de Los Navalucillos, así como la mayor parte de Entidades del Sector Público Español, el Presente Proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2011, se presentan con un superávit inicial de 119.427'10 euros, y una reducción respecto del Presupuesto Inicial del ejercicio 2010 de 67.321'30 euros, con el objeto de ir saneando progresivamente el déficit generado en ejercicios anteriores.

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2010	Presupuesto 2011
I	Gastos de Personal	820.607,80	823.740,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	929.793'27	675.000,00
III	Gastos financieros	23.100,00	21.500,00
IV	Transferencias Corrientes	187.400,00	183.347,00
VI	Inversiones Reales	475.593'22	563.145,01
VII	Transferencias de Capital	0	0,00
VIII	Activos Financieros	0	0,00
IX	Pasivos Financieros	59.460,52	59.800,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

	TOTAL GASTOS	2.495.954,81 €	2.326.532,01 €
--	---------------------	-----------------------	-----------------------

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2010	Presupuesto 2011
I	Impuestos Directos	312.398,17	290.000,00
II	Impuestos Indirectos	34.795,62	50.200,00
III	Tasas y otros ingresos	479.543,27	406.450,00
IV	Transferencias corrientes	789.867,69	813.850,00
V	Ingresos Patrimoniales	493.844,12	473.500,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0	28.600,00
VII	Transferencia de capital	385.505'94	383.359,16
VIII	Activos Financieros	0	0,00
IX	Pasivos Financieros	0	0,00
	TOTAL INGRESOS	2.495.954,81 €	2.445.959,16 €

DE LOS GASTOS

CAPITULO I: Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el presupuesto y el Anexo de Personal de esta entidad local para este ejercicio económico. Los mismos se han reducido con lo establecido en la ley de Presupuestos Generales del Estado, si bien se tienen en cuenta los mayores gastos generados por la incorporación del nuevo policía local, el incremento de las plazas concedidas en los planes de empleo, y el incremento en la retribución de los policías locales.

CAPITULO II: Se ha hecho un esfuerzo de contención de gasto fundamentalmente en las partidas de festejos populares y promoción turística, en las que la reducción asciende a casi 160.000 euros, dentro del objetivo de control del gasto y saneamiento financiero de la corporación municipal. Así mismo se han tratado de ajustar el resto de partidas del capítulo II, a la realidad de la ejecución presupuestaria del ejercicio anterior, incrementándose determinadas partidas de suministros en atención a la tendencia alcista de los precios de mercado.

CAPITULO III: Los gastos financieros recogidos en este capítulo se refieren a la consignación de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la entidad. La previsión disminuye este año debido a la fluctuación de los tipos de interés a la baja, pues la previsión ha sido realizada de acuerdo con la información facilitada por las entidades financieras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

CAPÍTULO IV: Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. En estos gastos se contienen las transferencias que se realiza por parte del Ayuntamiento al Patronato de la Residencia de Ancianos, a Mancomunidades y a FEMP así como al Fondo de Mejoras de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

CAPITULO VI: Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto 2011, inversiones reales por importe de **563.145,01 €**: Planes Provinciales con el proyecto de ejecución del velatorio municipal, reforma del parque de la plaza de toros, ejecución de la pista de paddel , Adecuación de caminos, ejecución de obras hidráulicas , Adquisiciones bibliográfica, compra de pistola y munición para el policía local, así como una nueva partida para adquisición de equipos informáticos y de proceso de información, entre otras que se detallan en el Anexo de Inversiones.
Todas estas obras se financian con recursos afectados provenientes de subvenciones o transferencias de capital y con recursos propios.

CAPITULO VII: Durante el presente ejercicio como en el anterior, las previsiones de gasto en el capítulo de Transferencias de capital son 0.

CAPITULO VIII: Durante el presente ejercicio como en el anterior, las previsiones de gasto en el capítulo de Activos Financieros son 0. No se tiene previsto la constitución de fianzas, depósitos, ni anticipos de pagos para el personal. Como consecuencia de ello el crédito es 0.

CAPITULO IX: Comprenden los pasivos financieros los gastos de amortización de préstamos concertados por la entidad local los cuales se detallarán en el anexo de situación de la deuda, y ha sido realizado conforme a la previsión de amortización suministrada por las entidades financieras.

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I: Los impuestos directos; comprenden el IBI (Impuestos de Bienes Inmuebles), el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) y el IVTM (Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica). Como puede apreciarse se han reducido las previsiones de ingreso respecto de las iniciales del año anterior.

CAPÍTULO II: Los ingresos que provienen de los impuestos indirectos provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que como puede apreciarse se produce un ligero ascenso en la cuantía respecto de las previsiones iniciales del ejercicio anterior.

CAPITULO III: Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de la corporación en cuanto a nuevas Ordenanzas Fiscales que en este año se recaudan como la de Depuración de aguas Residuales, Ludoteca, Centro de Día, Derechos de examen y otros.

CAPITULO V: Los Ingresos patrimoniales provienen de rentas de inmuebles provenientes en el caso del Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo) del arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos entre otros. En este ejercicio se prevé adjudicar la Casa Rural de la Cabrera, si bien, como queda establecido en los pliegos, no se percibirán ingresos hasta su efectiva puesta en funcionamiento, prevista para el año 2012.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Así mismo, se prevé adjudicar la gestión del velatorio municipal de Los Navalucillos, en el ejercicio 2011, destinándose los ingresos obtenidos por este contrato a financiar la parte que corresponde al Ayuntamiento de Los Navalucillos de los Planes Provinciales.

CAPITULO VI: Se prevé enajenar en el ejercicio 2011, las parcelas aún no vendidas, del polígono industrial sito en la Calle Carrera de Los Caballos, por un importe estimado de 28.600 euros.

CAPÍTULO VII: De Transferencias de Capital del Presupuesto de ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas y concedidas por el Estado, Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo, el cual será susceptible de modificación presupuestaria según se vayan resolviendo las solicitudes de subvención.

CAPITULO VIII: Los Activos Financieros, no se prevén en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2011, ni en el del 2008 , ni en el del 2010.

CAPÍTULO IX: El pasivo financiero: viene reflejado por lo ingresos provenientes de operaciones de crédito concertada por la entidad. En el ejercicio 2011 no se prevé la concertación de ninguna operación de endeudamiento.

En Los Navalucillos a 20 de junio de 2011.

EL ALCALDE

Fdo. José Ángel Pérez Yepes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

DOCUMENTO 2.)

AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR.

EJERCICIO 2011.

AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR. AÑO 2010.

2.A) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.
FECHA 31/12/2010.

2.B) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
FECHA 31/12/2010.

2.C) RESULTADO PRESUPUESTARIO.

2.D) REMANENTE DE TESORERÍA.

2.E) PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN.

2.F) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

Dichos documentos se detallan en las páginas siguientes.

En Los Navalucillos a 20 de junio de 2011.

EL ALCALDE

Fdo. José Ángel Pérez Yepes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

DOCUMENTO 3.)

ANEXO DE PERSONAL

El Anexo de personal del Ayuntamiento de Los Navalucillos coincide en este caso con la Plantilla de personal:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

TIPO DE PERSONAL	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL
FUNCIONARIO	SECRETARÍA/INTERVENCIÓN/ 1	A1	28
FUNCIONARIO	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/ 3	C2	12-14
FUNCIONARIO	ALGUACIL MUNICIPAL/ 1	E	12
FUNCIONARIO	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES/1	E	10
FUNCIONARIO	POLICIA LOCAL/ 2	C1	12
TIPO DE PERSONAL	PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	OBSERVACIONES
LABORAL	PROFESOR BANDA DE MÚSICA	1	TEMPORAL
LABORAL	BIBLIOTECARIA	1	FIJO
LABORAL	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	2	FIJO
LABORAL	PEONES	36	TEMPORAL
LABORAL	AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO	12	TEMPORAL
LABORAL	PROFESOR ESCUELA DE ADULTOS	1	TEMPORAL
LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO APOYO	1	TEMPORAL
LABORAL	LUDOTECARIA	1	TEMPORAL
LABORAL	LIMPIADORAS EDIFICIOS	2	TEMPORAL
LABORAL	SOCORRISTAS	4	TEMPORAL
LABORAL	PORTEROS PISCINA	2	TEMPORAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

En Los Navalucillos a 21 de junio de 2011

EL ALCALDE

Fdo. José Ángel Pérez Yepes

DOCUMENTO 4.)

ANEXO DE INVERSIONES

PARTIDA GASTOS	DENOMINACIÓN	PARTIDA INGRESOS	DENOMINACIÓN
1.609.00	Planes Provinciales Localidad 2010 y 2011, anejos 2011	761.00	Subv. Diputación
		551.00	Concesión tanatorio
3.609.01	Proyectos Parque Nacional	750.80	Subv. P.N. / Recursos Propios
3.609.02	Pista de Paddel.	750.50	Subv. FORCOL / Recursos propios
4.610.00	Caminos	750.60	Subv. CCAA/ Recursos Propios
4.610.01	Obras Hidráulicas	750.60	Subv. CCAA/ Recursos Propios
4.610.02	Inversiones Fondo de Mejoras 10,50% Pistola policía local	554.10	Fondo Mejoras Montes 10'50 %
3.623.00	Adquisiciones bibliográficas		Recursos propios
3.625.00		750.04	Subv. Junta / Recursos propios
9.636.00	Equipos proceso información		Recursos propios
TOTAL INVERSIONES: 563.145,01 €		TOTAL SUBVENCIONES: 396.359'16 € TOTAL RECURSOS PROPIOS: 166.785'85 €	

En Los Navalucillos a 21 de junio de 2011

EL ALCALDE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Fdo. José Ángel Pérez Yepes

DOCUMENTO 5.)

ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA

OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO

CAJA RURAL

CAPITAL DISPUESTO	CAPITAL PENDIENTE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN 2011	INTERESES 2011
420.000,00 €	253.804'96 €	28.571'36 €	4.586'79 €
90.000,00 €	63.417'70 €	8.889,58 €	1.095'67 €
514.673,41 €	467.706'65 €	21.757,48 €	10.024'96 €
1.024.673,41 €	784.929'31€	59.218,42 €	15.707'42 €

OPERACIONES DE TESORERIA / CORTO PLAZO

CAJA CASTILLA LA MANCHA

CAPITAL INICIAL	CAPITAL DISPUESTO	INTERESES AÑO 2011
120.000,00 €	120.000,00 €	7.040,00 €

CAJA RURAL

CAPITAL INICIAL	CAPITAL DISPUESTO	INTERESES AÑO 2011
140.000,00 €	140.000,00 €	9.600,00 €

En Los Navalucillos a 21 de junio de 2011

EL ALCALDE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Fdo. José Ángel Pérez Yepes

DOCUMENTO 6.)

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

D. José Ángel Pérez Yepes, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo), a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Evaluación de los Ingresos.

INGRESOS POR IMPUESTOS Y TASAS (CAPÍTULOS I, II Y III)

Los ingresos previstos en los Capítulos I y II, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2011, se ha calculado tomando como referencia los padrones catastrales correspondientes al ejercicio 2011, y la ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio 2010.

Los ingresos previstos en el Capítulo III, Tasas y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2011, se han calculado, en su mayor parte, tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2010, e incrementados, en su caso, con arreglo a las modificaciones de las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias contenidas en las Ordenanzas fiscales, y aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Corporación.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO IV)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, se han calculado partiendo de las cantidades entregadas a cuenta mensualmente en el año 2010 (euros/mes), y el importe de las subvenciones concedidas por otras Administraciones.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO VII)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Los ingresos previstos en el Capítulo VII, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2011, se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas y/o concedidas por las Entidades Públicas Estado, Junta de Comunidades y Diputación u otros Organismos, Parque, Concejo de Cabañeros...

INGRESOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO (CAPÍTULO IX)

En el ejercicio 2.011 no se prevé ningún ingreso por operación de crédito a largo plazo.

SEGUNDO. Evaluación de Gastos

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO I)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Se ha previsto en el Presupuesto una reducción en el total de las retribuciones para cada puesto de trabajo según lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y se prevé además la inclusión del nuevo policía local.

GASTOS EN BIENES CORRIENTES, SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO II Y IV)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Sr. Alcalde-Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO III)

Se prevé el devengo de 21.500,00 euros en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras, así como el importe derivados de operaciones de tesorería.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO VI)

Se han consignado en el Capítulo VI de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 563.145,01 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital por importe de 396.359'16 €uros y con recursos ordinarios por importe de 166.785'85 euros.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2011.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo VI «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos, tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo IX del Presupuesto de Ingresos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

TERCERO. El Capital vivo pendiente de amortizar de las operaciones de crédito a largo plazo ascienden a 784.929'31€€, y durante el ejercicio 2.011 se encuentra pendiente de amortizar capital por importe de 59.218,42 € y 15.707'42 € en concepto de intereses.

En cuanto a las operaciones vivas de Tesorería, ascienden a un total de 260.000,00 €, habiendo sido dispuesto un total de 260.000 € y 16.640 € en concepto de intereses, todo ello durante el presente ejercicio 2.011.

CUARTO. Nivelación Presupuestaria. Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

QUINTO. Se acompaña la documentación prevenida legalmente. Y Anexo en el que se detallan las diferentes partidas de gastos y el estado de ingresos del presupuesto municipal para el ejercicio 2.011, de conformidad con lo que se refleja en este informe.

En Los Navalucillos , a 21 de Junio de 2011.

El Alcalde

Fdo. : D. José Ángel Pérez Yepes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

DOCUMENTO 7.)

ANEXO, PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS POR PARTIDAS Y CONCEPTOS DE INGRESO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

A) ESTADO DE GASTOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

B) ESTADO DE INGRESOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS NTRA. SRA. DE GRACIA

C) ESTADO DE GASTOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS NTRA. SRA. DE GRACIA

D) ESTADO DE INGRESOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

PATRONATO DE LA BANDA DE MÚSICA SAN SEBASTIÁN

E) ESTADO DE GASTOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

PATRONATO DE LA BANDA DE MÚSICA SAN SEBASTIÁN

F) ESTADO DE INGRESOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

DOCUMENTO 8.)

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2011

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

Base 1. Ámbito de aplicación de las Bases de Ejecución.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I. CONTENIDO

Base 2. Contenido y estructura presupuestaria.

Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

Base 3. Carácter Limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.

Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Base 4. Tipo de modificaciones.

Base 5. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias.

Base 6. De los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 7. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 8. Aprobación y publicación.

Base 9. De los créditos ampliables.

Base 10. De las transferencias de crédito.

Base 11. De la generación de créditos por nuevos ingresos.

Base 12. De la incorporación de remanentes de crédito.

Base 13. De las bajas por anulación.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

Capítulo I.

Base 14. Consignación presupuestaria.

Base 15. Retención de créditos.

Base 16. De los créditos no disponibles.

Capítulo II. Ejecución del Estado

Base 17. De las fases de ejecución del gasto.

Base 18. Autorización del gasto.

Base 19. Disposición y compromiso del gasto.

Base 20. Reconocimiento de la obligación.

Base 21. Competencia para el reconocimiento de obligaciones.

Base 22. Requisitos para el reconocimiento de obligaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Base 23. Tramitación previa al reconocimiento de obligaciones.
- Base 24. De la ordenación de pagos.
- Base 25. Del endoso.
- Base 26. Acumulación de las fases de ejecución del gasto.
- Base 27. Gastos susceptibles de tramitación de documentos AD/ADO.

Capítulo III. NORMAS ESPECIALES

- Base 28. De las Subvenciones.
- Base 29. Procedimiento de Concurrencia Competitiva.
- Base 30. Procedimiento de Concesión Directa.
- Base 31. Otros procedimientos de Concesión de Subvenciones
- Base 32. Pago de las subvenciones.
- Base 33. De los Pagos a justificar.
- Base 34. De los Anticipos de caja fija.
- Base 35. De los Contratos menores.
- Base 36. De los Gastos de carácter plurianual.
- Base 37. Indemnizaciones por razón del servicio.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

- Base 38. La Tesorería municipal.
- Base 39. Gestión de los Ingresos.
- Base 40. Reconocimiento de Derechos.
- Base 41. Gestión de Cobros.
- Base 42. De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo.
- Base 43. De las Operaciones de Tesorería.
- Base 44. Sobre el Plan de Tesorería.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

- Base 45. De la liquidación del Presupuesto.
- Base 46. Tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto.
- Base 47. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto.
- Base 48. De los saldos de dudoso cobro.

TÍTULO V. LA CUENTA GENERAL

- Base 49. Tramitación de la Cuenta General.
- Base 50. Contenido de la Cuenta General.

TÍTULO VI. EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Capítulo I. CONTROL INTERNO

- Base 51. Ejercicio de la función interventora.
- Base 52. Ámbito de Aplicación.
- Base 53. Modalidades de Fiscalización del Expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Base 54. Discrepancias.

Capítulo II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

Base 55. Normas de Fiscalización previa del Gasto

Capítulo III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

Base 56. Toma de razón en contabilidad.

Base 57. Fiscalización de las devoluciones de ingresos indebidos.

Base 58. Fiscalización posterior al reconocimiento del derecho.

TÍTULO VI. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS EN LA TESORERÍA

Base 59. Información sobre la ejecución presupuestaria y la Tesorería.

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1. Ámbito de Aplicación de las Bases de Ejecución

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento.
2. En el Presupuesto General se integran los Presupuestos de la propia Entidad, los Presupuestos de los Patronatos Municipales de la Banda de Música "San Sebastián", , y Residencia de la Tercera Edad "Ntra. Sra. de Gracia".
3. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos.
4. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989; Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales; y demás disposiciones aplicables a la Administración Local en materia económico financiera.
5. El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

6. Se faculta al Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I CONTENIDO

BASE 2. Contenido y Estructura Presupuestaria

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el ejercicio económico de 2011, es el Presupuesto único de esta Entidad Local y de sus Organismos Autónomos dependientes.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ayuntamiento	2.326.532'01 €	2.445.959,16 €
Patronato Municipal Banda de Música	24.300,00 €	24.300,00 €
Patronato Municipal Residencia Tercera Edad	637.111,00 €	637.111,00 €

2. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se han clasificado con los siguientes criterios:
- Clasificación por programa de gasto: distinguiéndose: Área de Gasto
 - Clasificación Económica, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto
 - No se establece clasificación Orgánica.
3. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se han clasificado distinguiendo: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

BASE 3. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.
2. Los Niveles de Vinculación Jurídica son:
- 2.1 Respecto a la Clasificación Funcional el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, el de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el de Capítulo, para todos los siguientes gastos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Gastos de personal (Capítulo I).
- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II).
- Gastos financieros (Capítulo III).
- Transferencias corrientes y de capital (Capítulo IV y VII).
- Inversiones reales (Capítulo VI).
- Activos y pasivos financieros (Capítulo VIII y IX).

2.2. Respecto a los Gastos de Inversión que sean Proyectos de Gastos con Financiación afectada, el Nivel de Vinculación Jurídica se establece a nivel de Partida presupuestaria.

2.3. En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de partida presupuestaria.

CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 4. Tipos de Modificaciones

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.
2. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:
 - Créditos extraordinarios.
 - Suplementos de créditos.
 - Ampliaciones de crédito.
 - Transferencias de crédito.
 - Generación de créditos por ingresos.
 - Incorporación de remanentes de crédito.
 - Bajas por anulación.

BASE 5. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias

1. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.
3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
4. Cuando la competencia corresponda al Alcalde-Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

BASE 6. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.
2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

BASE 7. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:
 - a) Remanente Líquido de Tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
 - c) Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
 - d) Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión.
3. Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

4. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

BASE 8. Aprobación y Publicación

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.
4. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 9. De los Créditos Ampliables

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

1. Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.
2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.
3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

BASE 10. De las Transferencias de Créditos

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a partidas de distinto área de gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a partidas del mismo área de gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.
5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

BASE 11. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
- a) el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.
- b) En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.
3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Interventor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.

BASE 12. De la Incorporación de Remanentes de Créditos

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.
2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:
 - Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
 - Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
 - Saldo de créditos no autorizados.
3. Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.
4. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:
 - a) Créditos correspondientes a los capítulos I a IV de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).
 - b) Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
 - c) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
 - d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
 - e) Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior [*remanentes de créditos comprometidos*].
6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, funcional o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Con carácter general procederá anteriormente la liquidación del presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
 - b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.
8. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde al Alcalde-Presidente, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 13. De las Bajas por Anulación

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.
3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
 - La financiación de remanentes de tesorería negativos.
 - La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I.

BASE 14. Consignación Presupuestaria

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

BASE 15. Retención de Créditos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

1. Cuando un Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.
2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una partida presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.
3. La suficiencia de crédito se verificará:

En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la partida presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

BASE 16. De los Créditos no Disponibles

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:
 - En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
 - En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.
2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 17. De las Fases de Ejecución del Gasto

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:
 - Autorización del gasto (fase A).
 - Disposición o compromiso del gasto (fase D).
 - Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
 - Ordenación del pago (fase P).
2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

BASE 18. Autorización del Gasto

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.
3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
6. Los Concejales delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias del Alcalde-Presidente en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de 3.000'00 euros.

BASE 19. Disposición y Compromiso del Gasto

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejale Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto.
4. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.
6. Los Concejales delegados pueden asumir, por delegación del Alcalde-Presidente, las competencias del Presidente en materia de disposición o compromiso de gasto, cuando la cuantía no exceda de 3.000'00 euros.
7. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable D.

BASE 20. Reconocimiento de la Obligación

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

BASE 21. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:
 - El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
 - Las operaciones especiales de crédito.
 - Las concesiones de quita y espera.
3. Corresponde a los Concejales delegados, por delegación del Alcalde-Presidente, el reconocimiento de obligaciones, cuando la cuantía de las mismas no exceda de 3.000'00 euros.

BASE 22. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:
 - Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
 - Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto del Alcalde-Presidente, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
 - Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.
3. La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.
4. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.
5. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

BASE 23. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago, a los efectos de lo establecido por el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
 - Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
 - Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
 - La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [*precio del contrato*].
 - Lugar y fecha de su emisión.
 - La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.
3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Ayuntamiento, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de gasto (Comisión Especial de Cuentas), al objeto de que puedan ser



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

conformadas con la firma del personal responsable, y, en todo caso, por el Concejal delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.
5. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:
 - Tributos.
 - Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes, operaciones de crédito a corto y largo plazo.

Así como aquellos gastos que, el Alcalde tiene autorizados, mediante la domiciliación de las facturas correspondientes a gasto corriente de teléfono, luz y recogida de basura, seguros de vehículos y de responsabilidad civil contratados por el Ayuntamiento.

BASE 24. De la Ordenación de Pagos

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos.
3. El Alcalde-Presidente podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Tesorería que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).
5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. En todo caso, quedará materializado dicho acto administrativo de la ordenación del pago, mediante la firma, por el Alcalde, del documento O del programa contable.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

BASE 25. Del Endoso

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.
2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.
3. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

BASE 26. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 18, pudiéndose dar los siguientes casos:
 - Autorización-disposición.
 - Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

BASE 27. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

1. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.
2. Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:
 - Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
 - Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
 - Etc.
 - Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.
3. Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES

BASE 28. De las Subvenciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a) Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b) Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c) También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

d) Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.

e) Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.

f) Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.

g) Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.

h) El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Los Navalucillos se regirán por la normativa siguiente:

— Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

— Por la Ordenanza General en materia de subvenciones del Ayuntamiento en el caso de que estuviera aprobada.

— Por las Ordenanzas específicas en esta materia en el caso de que existieran dichas ordenanzas.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

— Procedimiento de concurrencia competitiva.

— Procedimiento de concesión directa.

— Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

BASE 29. Procedimiento de Concurrencia Competitiva

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos¹ de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

¹ Como criterios objetivos el Ayuntamiento podrá adoptar, entre otros, el criterio de la población del municipio, situación geográfica del municipio, impacto social y cultural de las actividades o programas a subvencionados, valoración objetiva de los efectos medioambientales, etc



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento.

BASE 30. Procedimiento de Concesión Directa

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

2.1. El Ayuntamiento de Los Navalucillos concederá anualmente una subvención nominativa a las siguientes asociaciones y entidades, previa solicitud por parte del interesado, y en una cuantía global que no superará la cantidad de 44.200'00 €, a repartir entre las siguientes, en función de las actividades que anualmente realicen cada una de ellas:

- Asociación de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.).
- Asociación de Mujeres "Saleras" y "Las Imposibles".
- Colegio "Ntra. Sra. de las Saleras".
- Asociación Motera "La Media Legua".
- Patronato Municipal de la Banda de Música "San Sebastián"
- Empresas taurinas.
- I.E.S. Los Navalmorales.
- Asociación Ecuestre Navalucillense (ASENA)
- Asociación de empresas turísticas (ASEMTUR)
- Grupos que participan en Carnaval, Fiestas (peñas ,reina ,damas, mister, carrozas, campeonatos deportivos, Guardia Civil con ocasión de su fiesta Patronal. Ana Isabel López por su colaboración en actividades culturales, premios a carteles de ferias...)

2.2 Las ayudas se abonarán de la siguiente forma: El primer 50% del total del coste con la aprobación por el órgano competente y el segundo 50% previa justificación del total del gasto realizado con la presentación de copia compulsadas de las facturas y memoria justificativa de las actividades realizadas. En el caso de los convenios taurinos, bien con la firma del convenio, bien con la realización efectiva del festejo, ó bien según lo establecido en el convenio firmado.

3. Conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

BASE 31. Otros Procedimientos de Concesión

El Ayuntamiento podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

BASE 32. Pago de las Subvenciones

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Los Navalucillos podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

BASE 33. De los Pagos a Justificar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la partida o partidas a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la partida o partidas presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la partida correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de cinco días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 34. De los Anticipos de Caja Fija

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo I que se correspondan con la formación del personal.

2. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la partida o partidas presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la partida o partidas incluidas en la habilitación.

3. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro de la agrupación «Ayuntamiento de Los Navalucillos anticipos de caja fija. Área de ...».

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 1.500'00 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

4. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son los previstos en el apartado 6 de esta Base por importe de hasta 1.500'00 euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

5. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere el apartado 1 de esta Base.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

6. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 35. De los Contratos Menores

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tendrán la consideración de contratos menores:
 - Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 50.000 euros
 - Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 18.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
 - La tramitación del expediente del contrato menor, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.
 - Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.
4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

BASE 36. De los Gastos de Carácter Plurianual

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:
 - a) Inversiones y transferencias de capital.
 - b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.²
 - c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
 - d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
 - e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.
5. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

BASE 37. Indemnizaciones por Razón del Servicio

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

2. Los miembros de la Corporación³ que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones, aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 22 de junio de 2011:

² Téngase en cuenta que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público deroga el Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio), por lo que pese a que la Ley Reguladora de Haciendas Locales menciona el Real Decreto 2/2000, deberá aplicarse la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

³ Esta Base podrá ser aplicada a otros miembros del Ayuntamiento que no sean únicamente los Miembros de la Corporación, como por ejemplo, al personal eventual, al personal laboral, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Por asistencias a las sesiones del Pleno:
 - Concejales: 36' €.
- Por asistencia a la Junta de Gobierno:
 - Teniente de Alcalde: 25 €.
- Por asistencia a las Comisiones Informativas:
 - Concejales: 24 €.
- Desplazamientos por comisión de servicios o gestión oficial: 0'19 € el kilómetro.
- Dietas por traslado fuera de la localidad: según justificación
- Asistencia al Patronato del Parque Nacional de Cabañeros: 90 €.
- Al Pleno de la Mancomunidad de Cabañeros: 90 €.
- Al Concejo de la Mancomunidad de Cabañeros: 90 €
- A la Comisión Provincial de Montes: 72 €.
- Indemnización por asistencia a otros organismos fuera de la localidad y actos de representación fuera de la localidad: 35 €.

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

BASE 38. La Tesorería Municipal

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.
5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:
 - a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
 - b) Cuentas restringidas de recaudación.
 - c) Cuentas restringidas de pagos.
 - d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

BASE 39. Gestión de los Ingresos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

- a) Compromiso de ingreso.
- b) Reconocimiento del derecho.
- c) Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
- d) Devolución de ingresos.

2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc, se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.

4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

- a) Anulación de liquidaciones.
- b) Insolvencias u otras causas.

5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

BASE 40. Reconocimiento de Derechos

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

- a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.
- b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

BASE 41. Gestión de Cobros

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

No se admitirán como medio de cobro, los cheques que no estén conformados por la entidad bancaria correspondiente, ni letras de cambio ni pagarés sin conformar.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

BASE 42. De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 4.1.1) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se regula en la presente Base de ejecución las condiciones mínimas que regirán la operación de crédito prevista en el Capítulo IX del Estado de Ingresos del Presupuesto municipal de Los Navalucillos.

El procedimiento de preparación y adjudicación de este contrato deberá garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

El Alcalde de la Entidad Local podrá concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto (artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Una vez superado dicho límite la aprobación corresponderá al Pleno de la Entidad Local.

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO:

Objeto del contrato:

Operación de préstamo a largo plazo para la financiación de las Inversiones previstas en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento para cada ejercicio económico, en el presente 2011, no se prevé la concertación de ninguna operación de crédito a largo plazo. En sucesivas anualidades, entre las condiciones mínimas deberían señalarse, las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Condiciones mínimas:

- Importe: Hasta un importe de _____ euros.
- Tipo de interés: EURIBOR [*referencia trimestral*] + CUOTA DIFERENCIAL.
- Plazo: _____ años, incluido _____ años de carencia.
- Comisiones de estudio y apertura: Sin comisiones.
- Comisiones sobre saldo no dispuesto: Sin comisión.
- Exento de estudio de la operación y exento de comisión por amortización anticipada.
- Periodicidad de liquidación de intereses: Trimestral/Semestral.
- Periodicidad de amortizaciones: Trimestral/Semestral.
- Plan de Disposición: Durante el período de carencia, la disposición del préstamo se realizará en función de las necesidades del Ayuntamiento, a medida que este ejecute Inversiones y lo solicite.

Durante dicho período de carencia solo se liquidarán intereses sobre el capital dispuesto.

Estas disposiciones determinarán el capital definitivo del préstamo concedido, de tal manera que si al finalizar el período de carencia no se hubiera dispuesto de la totalidad del mismo, se limitará su importe a la cantidad efectivamente dispuesta, cancelándose anticipadamente el resto.

Otras condiciones. La Entidad financiera detallará con toda claridad:

- La forma de determinar el tipo de interés, el diferencial, el redondeo si lo hubiere [*si se aplica antes o después del diferencial*] y la periodicidad de las revisiones.
- Forma de practicar la liquidación de intereses [*360/360, 365/365, 365/360 y si los periodos son naturales o comerciales*].
- Plazo de pago de los intereses y de las amortizaciones.
- Cuotas de amortización constantes más intereses.
- Otras condiciones que puedan incidir en el coste del contrato.

BASE 43. De las Operaciones de Tesorería

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería corresponderá al Alcalde-Presidente o al Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Las condiciones iniciales de las operaciones de crédito a corto plazo serán las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Importe máximo: 30 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.
- Plazo de amortización máximo: 1 año.
- Tipo de interés: EURIBOR [*referencia trimestral*] + CUOTA DIFERENCIAL.
- Comisiones de estudio y apertura: Sin comisiones.
- Comisiones sobre saldo no dispuesto: Sin comisión.
- Liquidación de intereses: trimestral/semestral.

BASE 44. Sobre el Plan de Tesorería

Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde-Presidente.

El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 45. De la Liquidación del Presupuesto

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y el de cada uno de sus organismos dependientes, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

BASE 46. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

BASE 47. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:

- a) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) el resultado presupuestario del ejercicio.
- c) los remanentes de crédito.
- d) el remanente de tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias liquidadas durante los ejercicios y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Para los Organismos Autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de las operaciones comerciales (artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 48. De los Saldos de Dudoso Cobro



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

A efectos del cálculo de remanente de tesorería se podrán considerar derechos pendientes de difícil o imposible recaudación, los siguientes:

- O bien, el 30 % del saldo de deudores pendientes de cobro por impuestos, tasas y otros ingresos (Capítulos I, II y III de presupuestos cerrados).
- O bien, aquellos otros que de forma individualizada se determine que son de difícil o imposible recaudación.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Para la consideración de un saldo como de dudoso cobro la Corporación deberá determinar las características que le mismo deba reunir.

TITULO V. LA CUENTA GENERAL

BASE 49. Tramitación de la Cuenta General

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

BASE 50. Contenido de la Cuenta General

La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación (artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Conforme al artículo 211 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO

BASE 51. Ejercicio de la Función Interventora

En el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de este dependientes, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención de aquellos organismos en los que se designe de forma expresa en los correspondientes Estatutos.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 52. Ámbito de Aplicación

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

BASE 53. Modalidades de Fiscalización del Expediente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

BASE 54. Discrepancias

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

BASE 55. Normas de Fiscalización Previa del Gasto

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (artículos 219.3 y 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

BASE 56. Toma de Razón en Contabilidad

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

BASE 57. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indevidos

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

BASE 58. Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
2. Se comprobará:
 - Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
 - Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
 - Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
 - Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

TÍTULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA

BASE 59. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de julio y diciembre de cada año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

En Los Navalucillos, a 22 de junio de 2011.

El Alcalde,

Fdo.: José Angel Pérez Yepes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

DOCUMENTO 9.)

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2.011 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

— Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto 177.2 en el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias, Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito, y 191.3 en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2011
I	Gastos de Personal	823.740,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	675.000,00
III	Gastos financieros	21.500,00
IV	Transferencias Corrientes	183.347,00
VI	Inversiones Reales	563.145,01
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	59.800,00
	TOTAL GASTOS	2.326.532,01 €

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2011
----------	--------------	------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

I	Impuestos Directos	290.000,00
II	Impuestos Indirectos	50.200,00
III	Tasas y otros ingresos	406.450,00
IV	Transferencias corrientes	813.850,00
V	Ingresos Patrimoniales	473.500,00
VI	Enajenación de inversiones reales	28.600,00
VII	Transferencia de capital	383.359,16
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		2.445.959,16€

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	Cap I-VII Gastos = 2.266.732,01 Cap I-VII Ingresos = 2.445.959,16 Superavit inicial = + 179.227'10 €
---	---

QUINTO. Posibles ajustes a realizar (si proceden o se han realizado). : **NO PROCEDEN**

SEXTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

X CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En Los Navalucillos , a 22 de Junio de 2.011

EL INTERVENTOR,

Fdo. : D. José Luis Pérez Arriero



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Recibí:.....

Fecha:.....

Firma:.....



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

DOCUMENTO 10.)

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la elaboración del Presupuesto General de la Entidad Local para el Ejercicio 2011, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

Someter a informe de Intervención y posteriormente a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Los Navalucillos, a 22 de junio de 2011.

El Alcalde,

Fdo.: José Ángel Pérez Yepes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

DOCUMENTO 11.)

INFORME DE INTERVENCIÓN

D. José Luis Pérez Arriero, Interventor del Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo),

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de junio de 3 2011, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

— *Las Reglas 95 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.*

— La Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

— La Orden EHA/3565/2.008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

SEGUNDO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2011, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local, comprensivo este año del Presupuesto del Patronato de la Banda Municipal “San Sebastián”, y el Presupuesto del Patronato de de la Residencia de Ancianos “Ntra. Sra. de Gracia”.

TERCERO. El presupuesto del Ayuntamiento de Los Navalucillos asciende a la cantidad de **2.326.532,01** euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **2.445.959,16** euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2011. Dicho presupuesto se presenta con superavit inicial con el objeto de ir saneando el déficit generado en las liquidaciones del presupuesto de ejercicios anteriores, y se ha comprobado que cumple el principio de estabilidad.

El presupuesto del Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Gracia asciende a la cantidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

de **637.111** euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **637.111** euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2011, estando por tanto equilibrado. No obstante se informa que dicho presupuesto no ha sido sometido a evaluación de estabilidad presupuestaria ni cuenta con la documentación y anexos requeridos por la legislación sobre Haciendas Locales.

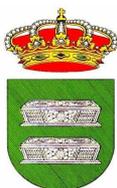
El presupuesto del Patronato Municipal de la Banda de Música San Sebastián asciende a la cantidad de **24.300** euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **24.300** euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2011, estando por tanto equilibrado. No obstante se informa que dicho presupuesto no ha sido sometido a evaluación de estabilidad presupuestaria ni cuenta con la documentación y anexos requeridos por la legislación sobre Haciendas Locales.

CUARTO. Al Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Navalucillos se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
 - Estado de gastos y estado de ingresos.
 - Bases de ejecución del presupuesto.
 - Avance de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2010.
 - Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
 - Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.
 - Anexo del Estado de la Deuda.
 - Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
 - El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, esto es: El Presupuesto del Patronato de la Banda Municipal "San Sebastián" y el Presupuesto del Patronato de la Residencia de Ancianos "Ntra. Sra. de Gracia"
- Ambos presupuestos y en atención a lo dispuesto en el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán acompañarse no sólo de los Estados de Ingresos y Gastos sino también del resto de documentación a la que hace referencia el apartado primero: memoria explicativa de su contenido, liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente, Anexo de personal, anexo de inversiones y un informe económico – financiero. Del mismo modo, en el artículo 165 de la citada Ley TRLRHL se detalla el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general, los cuales deberán contener: los estudios de gastos, de ingresos y las bases de ejecución del presupuesto.
- Por otra parte y en cuanto al Presupuesto General de la Entidad Local, y según lo dispuesto en el artículo 166 del TRLRHL carece del estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de los organismos autónomos.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior arroja un Resultado Presupuestario que asciende a **- 249.187'80 euros** y un Remanente de Tesorería que asciende a la cantidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

-249.397'66 euros, la cual se encuentra pendiente de aprobación en el momento en que se suscribe el presente informe. Téngase en cuenta que dicho resultado y remanente tienen carácter provisional, ya que se han detectado por la intervención la necesidad de realizar ajustes en diversos conceptos, irregularmente contabilizados, tales como derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pagos, así como debe tenerse en cuenta la imputación a finales del ejercicio 2010 de los pagos pendientes de aplicación al presupuesto.

A tal efecto, se sugiere que inmediatamente después de la aprobación de los presupuestos, se proceda a regularizar las deficiencias contables detectadas, al objeto de cerrar y liquidar el ejercicio 2010, y tener una imagen fiel de la situación económico financiera del Ayuntamiento de Los Navalucillos.

Además se ha determinado para gastos de personal una previsión de Presupuesto que asciende a **823.740,00** euros.

También se ha establecido una previsión de inversiones que se concreta en:

ANEXO DE INVERSIONES

PARTIDA GASTOS	DENOMINACIÓN	PARTIDA INGRESOS	DENOMINACIÓN
1.609.00	Planes Provinciales Localidad 2010 y 2011, anejos 2011	761.00	Subv. Diputación
		551.00	Concesión tanatorio
3.609.01	Proyectos Parque Nacional	750.80	Subv. P.N. / Recursos Propios
3.609.02	Pista de Paddel.	750.50	Subv. FORCOL / Recursos propios
4.610.00	Caminos	750.60	Subv. CCAA/ Recursos Propios
4.610.01	Obras Hidráulicas	750.60	Subv. CCAA/ Recursos Propios
4.610.02	Inversiones Fondo de Mejoras 10,50% Pistola policía local	554.10	Fondo Mejoras Montes 10'50 %
3.623.00	Adquisiciones bibliográficas		Recursos propios
3.625.00	Equipos proceso información	750.04	Subv. Junta / Recursos propios
9.636.00			Recursos propios
TOTAL INVERSIONES: 563.145,01 €		TOTAL SUBVENCIONES: 396.359'16 € TOTAL RECURSOS PROPIOS: 166.785'85 €	

El Estado de la Deuda arroja el siguiente resultado:

ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA

OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

CAJA RURAL

CAPITAL DISPUESTO	CAPITAL PENDIENTE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN 2011	INTERESES 2011
420.000,00 €	253.804'96 €	28.571'36 €	4.586'79 €
90.000,00 €	63.417'70 €	8.889,58 €	1.095'67 €
514.673,41 €	467.706'65 €	21.757,48 €	10.024'96 €
1.024.673,41 €	784.929'31€	59.218,42 €	15.707'42 €

OPERACIONES DE TESORERIA / CORTO PLAZO

CAJA CASTILLA LA MANCHA

CAPITAL INICIAL	CAPITAL DISPUESTO	INTERESES AÑO 2011
120.000,00 €	120.000,00 €	7.040,00 €

CAJA RURAL

CAPITAL INICIAL	CAPITAL DISPUESTO	INTERESES AÑO 2011
140.000,00 €	140.000,00 €	9.600,00 €

Asimismo, el Informe Económico Financiero establece la evaluación de ingresos siguiente:

INGRESOS POR IMPUESTOS Y TASAS (CAPÍTULOS I, II Y III)

Los ingresos previstos en los Capítulos I y II, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2011, se ha calculado tomando como referencia los padrones catastrales correspondientes al ejercicio 2011, y la ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio 2010.

Los ingresos previstos en el Capítulo III, Tasas y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2011, se han calculado, en su mayor parte, tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2010, e incrementados, en su caso, con arreglo a las modificaciones de las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias contenidas en las Ordenanzas fiscales, y aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Corporación.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO IV)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, se han calculado partiendo de las cantidades entregadas a cuenta mensualmente en el año 2010 (euros/mes), y el importe de las subvenciones concedidas por otras Administraciones.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO VII)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Los ingresos previstos en el Capítulo VII, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2011, se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas y/o concedidas por las Entidades Públicas Estado, Junta de Comunidades y Diputación u otros Organismos, Parque, Concejo de Cabañeros...

INGRESOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO (CAPÍTULO IX)

En el ejercicio 2.011 no se prevé ningún ingreso por operación de crédito a largo plazo.

SEGUNDO. Evaluación de Gastos

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO I)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Se ha previsto en el Presupuesto una reducción en el total de las retribuciones para cada puesto de trabajo según lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y se prevé además la inclusión del nuevo policía local.

GASTOS EN BIENES CORRIENTES, SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO II Y IV)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Sr. Alcalde-Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO III)

Se prevé el devengo de 21.500,00 euros en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras, así como el importe derivados de operaciones de tesorería.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO VI)

Se han consignado en el Capítulo VI de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 563.145,01 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital por importe de 396.359'16 €uros y con recursos ordinarios por importe de 166.785'85 euros.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2011.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo VI «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos, tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo IX del Presupuesto de Ingresos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

TERCERO. El Capital vivo pendiente de amortizar de las operaciones de crédito a largo plazo ascienden a 784.929'31 €, y durante el ejercicio 2.011 se encuentra pendiente de amortizar capital por importe de 59.218,42 € y 15.707'42 € en concepto de intereses.

En cuanto a las operaciones vivas de Tesorería, ascienden a un total de 260.000,00 €, habiendo sido dispuesto un total de 260.000 € y 16.640 € en concepto de intereses, todo ello durante el presente ejercicio 2.011.

CUARTO. Nivelación Presupuestaria. Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto con superávit inicial, al objeto de ir reduciendo el déficit generado en las liquidaciones de ejercicios anteriores.

QUINTO. En el presupuesto del Ayuntamiento de Los Navalucillos se acompaña la documentación prevenida legalmente así como el Anexo en el que se detallan las diferentes partidas de gastos y el estado de ingresos del presupuesto municipal para el ejercicio 2.011, de conformidad con lo que se refleja en este informe.

Si bien se advierte que los presupuestos de ambos patronatos carecen de algunos de los documentos y anexos exigidos.

SEXTO. En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en este caso Comisión Especial de Cuentas, que lo elevará el Pleno de la Corporación, con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación, para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2011, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2011, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Administración *de la Comunidad Autónoma* del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2011, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y no obstante, las deficiencias advertidas en cuanto a la falta de documentación del expediente del Presupuesto de ambos Patronatos Municipales, considerando que existe equilibrio presupuestario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Los Navalucillos, esta Intervención Municipal recomienda a la Corporación que se subsanen las deficiencias advertidas en cuanto a la documentación del expediente de ambos patronatos se refiere, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación del presupuesto a lo indicado en este Informe.

No obstante, y salvo mejor opinión fundada en derecho, esta Corporación acordará lo que estime conveniente

En Los Navalucillos, a 24 de Junio de 2.011

EL INTERVENTOR

Fdo. : José Luis Pérez Arriero

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para dar lectura a un escrito que se transcribe:

"En relación a la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio económico 2011, el Grupo Municipal Socialista manifiesta lo siguiente;

1.- En su providencia de alcaldía, el señor alcalde, vuelve a pedirnos que apoyemos la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento dada la necesidad urgente que se tiene del mismo, y que para años sucesivos se establecerá un Plan de Saneamiento Financiero para los déficit acumulados de años anteriores.

Esto mismo y con la misma redacción se ha repetido en los tres últimos años cada vez que se ha de aprobar el presupuesto, y el futuro plan de saneamiento financiero mencionado tantas veces no ha llegado, lo cual nos hace dudar que así será.

2.- En el ejercicio del año 2009, se cerró el presupuesto con un resultado presupuestario negativo, es decir, un déficit de 245.000 €. En el avance de liquidación del presupuesto del año 2010 se presenta nuevamente un resultado presupuestario negativo, es decir, déficit nuevamente, esta vez de 249.187,80 €, y finalmente a esto habría que sumar la regularización de derechos pendientes de cobro por valor de 197.557,46 € lo que implicará al menos un déficit acumulado de los dos últimos ejercicios de 691.745,26 €, lo que supone mas de 115 millones de las antiguas pesetas aproximadamente. Y un Remanente de Tesorería negativo de al menos 249.397,66 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Todos estos datos económicos lo que nos indican es la grave situación financiera a la que se ha llevado al Ayuntamiento en estos dos últimos ejercicios, y que probablemente empeore en este año dado que ha sido año electoral. Por tanto, aún a sabiendas de la necesidad de aprobar el presupuesto, consideramos que también es mucho más urgente la elaboración y aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero para poder así ajustar el proyecto de presupuesto a las bases que se fundamenten en ese plan de saneamiento.

3.- A los expedientes que se presentan para la aprobación de estos presupuestos, como claramente se recoge en el informe de secretaría, adolecen de graves defectos de forma, pues para los presupuestos de los organismos autónomos, es decir, los dos patronatos municipales no se presentan la siguiente documentación; liquidación o avance de liquidación de los presupuestos del año 2010, estudio o evaluación de estabilidad presupuestaria, memoria suscrita por el alcalde, bases de ejecución de los presupuestos, anexos del personal, anexo de inversiones realizadas y a realizar, anexos del estado de la deuda e informe económico financiero. Por tanto, ambos organismos autónomos municipales no cuentan con la documentación y anexos requeridos por la legislación sobre Haciendas Locales, tal cual manifiesta textualmente el secretario de la corporación en su informe en el punto tercero.

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, el Grupo Municipal Socialista recomienda al resto de miembros de este pleno que se recapacite y que dado el estado de déficit acumulados que existen actualmente, y que muy probablemente se ampliarán en este ejercicio 2011 dado a que ha sido año electoral, insisto, y que con ello se han elevado las partidas de gastos e inversión con toda probabilidad, nos ofrecemos para colaborar en la elaboración del Plan de Saneamiento Financiero a llevar a cabo en los próximos cuatro años, y que una vez regularizadas las cuentas, hecha la liquidación de todos los presupuestos del Ayuntamiento y organismos autónomos del ejercicio 2010, se ajuste el actual proyecto de presupuestos a lo necesario y reflejado en el plan de saneamientos, y se proceda entonces a la aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento y ambos patronatos, dotando al expediente de toda la documentación y anexos que obliga y especifica la legislación vigente.

Este Grupo Municipal, es consciente de que su opinión tiene el peso de 4 concejales, y que el grupo de gobierno actual tiene la mayoría absoluta de decidir lo que crea conveniente, por ello humildemente hemos estudiado la documentación que se nos dio ayer y le damos nuestro mejor consejo dentro de un afán y ambiente de total colaboración y apoyo para la gestión de este Ayuntamiento.

En conclusión, nuestra posición ante la aprobación inicial del proyecto de presupuestos, es exactamente la misma que la que refleja el secretario como conclusión a su informe y que nosotros transcribimos a continuación.

CONCLUSIÓN

...esta Intervención Municipal recomienda a la Corporación que se subsanen las deficientes advertidas en cuanto a la documentación del expediente de ambos patronatos se refiere, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación del presupuesto a lo indicado en este informe.

Para un segundo turno de palabra, el Grupo Municipal Socialista ha decidido que en este punto del orden del día sea defendido en su debate por Don Jose Manuel de Paz Illán, al poseer éste de una mayor experiencia y conocimiento de los asuntos económicos municipales."

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que no sería necesario un Plan de Saneamiento Financiero si durante su gobierno se hubieran ajustado al presupuesto existente, y no se hubieran sobrepasado el crédito de las partidas de obras como el paseo del cementerio, casa de las becerras, etc. En cuanto a la documentación de los presupuestos de los patronatos, añade que estos carecen de personal por lo que no requieren anexo de personal.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz Illán para exponer que la contabilidad son hechos claves y que en los años 2006 y 2007 las liquidaciones presentaban superávit o mínimos déficit. Si bien en 2009 y 2010 se presentan importantes déficit, concretamente 245.000 y 249.000 euros respectivamente. Lo que implica que en estos años se ha gastado más de lo que se ha ingresado. Continúa su exposición diciendo que en estos años se han reducido los ingresos pero no se ha hecho lo propio con los gastos, y que la regularización va a incrementar el déficit. Añade que se deberían



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

haber presentado unos presupuestos con un superávit de al menos el Remanente de Tesorería negativo del año anterior, si bien esta actuación no es viable, es conveniente hacer un Plan de saneamiento financiero, del que siempre se habla pero no se hace, para lo cual propone pararse y estudiar soluciones, y posteriormente aprobar los presupuestos del ejercicio 2011 ajustándose al Plan de Saneamiento Financiero. Finaliza su exposición añadiendo que con toda probabilidad en 2011 se volverán a encontrar con déficit, por lo que reitera la necesidad de recapacitar todos juntos y aprobar el Plan de saneamiento y los presupuestos por unanimidad.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular para exponer que no es lo más apropiado en estos días que el PSOE hable de saneamiento. Añade que es la última vez que permite a D. José Manuel de Paz Illán reírse de sus exposiciones y que estas risas son una falta de educación, por lo que solicita respeto. Expone que ellos no son economistas y que hacen lo que el Secretario y los funcionarios les dicen. Continúa diciendo que es verdad que existe una disminución de ingresos y que a tal efecto se ha procedido a reducir los gastos, y que a final de año se verá si se ha podido reducir.

Toma la palabra D. Tomás Gómez Prieto para preguntar al portavoz del grupo municipal socialista si conoce el déficit que se va a producir este año.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz Illán para contestar que exactamente no lo conoce.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista para exponer que lo establecido en el escrito es una estimación que procede de sumar los déficit de 2009 y 2010 añadiendo los derechos pendientes de cobro cancelados, y expone que así mismo el Remanente va a ser negativo. Expone que acuden al Pleno con afán de ayudar, y que sólo han tenido un día para analizar la documentación.

Toma la palabra D. Tomás Gómez Prieto para exponer que en la Comisión Especial de Cuentas celebrada ayer quedó bastante claro todo. Añade que se ha tenido que hacer frente a facturas sin pagar de la legislatura anterior a la del Partido Popular por importe de un millón y muchos euros, y que de esto se puede hablar largo y tendido si bien se va a centrar en el punto del orden del día.

Continúa su exposición realizando una explicación de las principales partidas del presupuesto, y finaliza su exposición diciendo que se ha realizado un gran esfuerzo en la elaboración de los presentes presupuestos, para que los gastos sean lo más reducido posibles y los ingresos sean lo más ajustados a los previstos, y que se van a tratar de cumplir a rajatabla.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz Illán para exponer que cuando escucha una mentira sonríe y que los concejales del grupo popular se ríen.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para solicitar al Sr. de Paz que se ajuste al orden del día.

Continúa su exposición D. José Manuel de Paz Illán diciendo que le gustaría mantener debates con normalidad y que se respetasen todos. Añade que el expediente de los presupuestos adolece de defectos de forma, así en los presupuestos de los patronatos faltan siete documentos y el análisis de estabilidad, tal y como informa el Secretario en el informe de Intervención. Expone así mismo que no han entrado en datos, pero que los presupuestos se han de hacer sobre la base de liquidaciones de ejercicios anteriores. Continúa diciendo que en 2006 y 2007 se cerró la contabilidad correctamente, que en 2007 ustedes solicitaron un préstamo de 505.000 euros que no sabe en qué se ha gastado, y que cada uno es responsable de lo suyo, pero que lo que hay que hacer es trabajar en conjuntamente y a tal efecto se ofrecen a colaborar.

Expone que en cuanto a los datos dados por el Sr. Gómez, habrá que ver luego los resultados de la gestión. Así en el patronato de la Residencia de Ancianos hay una factura de mobiliario por importe superior a los 10.000 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

presupuestados, que ya están comprados y pagados, y que según el Secretario habrá que hacer una modificación para aplicarlos al presupuesto, por lo que solicita que se pare ahora y se estudie para hacerlo correctamente.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular para exponer que es mentira que el PSOE no dejó deudas, y que no le merece más comentario porque todo el pueblo sabe lo que hay.

Toma la palabra D. Tomás Gómez Prieto para exponer que en los cuatro años anteriores el Tesorero tuvo que regañar mucho con todos los compañeros y que ahora le toca a él ponerse como objetivo el ajustarse al presupuesto. Finaliza su exposición añadiendo a cuando el Sr. de Paz habla el no se ríe, sino que se dedica a tomar notas. Añade que la educación se supone a los concejales y que espera tener una legislatura tranquila al respecto.

El Sr. Alcalde decide someter el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: 4 votos, de los concejales del grupo municipal socialista.
- Abstenciones: ninguno.
- Votos a favor: 7 votos a favor, de los concejales del grupo municipal popular.

Por lo que queda aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Navalucillos para el ejercicio económico 2011.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA CASA RURAL LA CABRERA.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía que se transcribe.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la posibilidad y conveniencia de proceder al arrendamiento del inmueble "Casa Rural La Cabrera", propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el punto kilométrico 19'100 de la carretera CM 4155 (13'300 de la antigua) en el término municipal de Los Navalucillos, para destinarlo a Casa Rural.

Teniendo en cuenta que en la actualidad el inmueble se encuentra ejecutado en cuanto a las partidas de obra, si bien quedan pendientes de ejecutar las partidas de instalaciones y dotaciones propias de una Casa Rural.

Vista la situación económica actual del Ayuntamiento de Los Navalucillos, que impide ejecutar por si mismo, las partidas descritas y pendientes y considerando imprescindible adjudicar el inmueble, para garantizar su viabilidad e impedir su deterioro.

Visto que dada la característica del arrendamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, por concurso, ya que existen determinadas partidas de obras y suministros por ejecutar, las cuales se realizaran por el arrendatario.

Visto que con fecha tres de marzo de 2011, se adjuntó al expediente certificado de propiedad relativo a dicho bien.

Visto que con fecha nueve de abril de 2010, se emitió por el aparejador municipal D. José Vicente Alía Pinto informe acerca del valor del bien a arrendar, y del precio de mercado del arrendamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Visto que con fecha febrero de 2011, se emitió por el aparejador municipal D. José Vicente Alía Pinto, memoria valorada de las partidas pendientes de ejecutar.

Visto que con fecha cuatro de marzo de 2011 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha cuatro de marzo de 2011 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de adjudicación del arrendamiento de inmueble "Casa Rural La Cabrera", propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el punto kilométrico 19'100 de la carretera CM 4155 (13'300 de la antigua) en el término municipal de Los Navalucillos, para destinarlo a Casa Rural, debido a que la situación económica actual del Ayuntamiento de Los Navalucillos, impide ejecutar por si mismo las partidas descritas y pendientes y considerando imprescindible adjudicar el inmueble, para garantizar su viabilidad e impedir su deterioro, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, por concurso.

SEGUNDO. Que se procede por cada grupo político a la designación de un vocal para la conformación de la Mesa de Contratación.

TERCERO. Habilitar al Alcalde-Presidente y al Secretario para la firma de cuantos documentos resulten procedentes, para la ejecución del contrato.

En Los Navalucillos a siete de Julio de dos mil once

EL ALCALDE
Fdo.- José Ángel Pérez Yepes.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 13 de Julio de 2011.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 13 JULIO 2011

Se explica por el Señor Secretario el contenido del expediente de contratación del contrato de arrendamiento de la Casa Rural La Cabrera, proponiendo incluir las propuestas efectuadas por el grupo municipal socialista en la Comisión Especial de Cuentas de fecha 16 de Marzo de 2011.

La Comisión Especial de Cuentas acuerda elevar al Pleno las siguientes modificaciones propuestas por el Grupo Municipal Socialista:

- Elevar a un mes el plazo para la presentación de ofertas.
- Incluir la siguiente cláusula " Toda la inversión necesaria para la apertura de la Casa Rural no expresamente contemplada en la Memoria técnica establecida como Anexo I, deberá ser satisfecha por parte del adjudicatario a su riesgo y ventura"

Así mismo la Comisión Especial de Cuentas acuerda elevar al Pleno las siguientes cláusulas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- *“El Ayuntamiento de Los Navalucillos se reserva la facultad de inspeccionar la correcta ejecución de las instalaciones y obras necesarias para la puesta en funcionamiento de la Casa Rural de La Cabrera, pudiendo dictar instrucciones en casos de no conformidad”*
- *“El adjudicatario del contrato se compromete a efectuar las contrataciones de personal que requiera para la gestión de la Casa Rural, entre los vecinos empadronados en Los Navalucillos, con una antigüedad superior a 6 meses desde la adjudicación del contrato.”*

Todos los miembros de la Comisión Especial de Cuentas se muestran de acuerdo introducir las modificaciones y cláusulas propuestas, quedando por tanto el asunto informado para el Pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble "Casa Rural La Cabrera", propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el punto kilométrico 19'100 de la carretera CM 4155 (13'300 de la antigua) en el término municipal de Los Navalucillos, para destinarlo a Casa Rural.

Descripción de inmueble: Antigua casilla de Peones Camineros. Trozo de terreno con extensión de cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados en el Término Municipal de Los Navalucillos (Toledo), en el punto kilométrico 13.300 de la carretera L-21. Linda al Norte, Monte Público, Sur, Carretera L-21, Este, Monte Público y al Oeste, Monte Público. Adquirida por compraventa a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, según resulta de la escritura autorizada en Toledo, el día veintiséis de marzo de 2010, ante la Notaria Doña Ana Fernandez-Tresguerres García. El Ayuntamiento de Los Navalucillos decidió la remodelación de la casilla de camineros para darle el uso de CASA RURAL. Tiene la siguiente descripción: "Casa Rural en Los Navalucillos, sita en el polígono 12, parcela 393 de dicho término municipal. Consta de dos plantas: Planta baja está destinada a Bar-Restaurante, y está distribuida en zona de público, barra, dos baños, distribuidor, cocina y almacén. Con una superficie útil de 180'75 metros cuadrados y construida de 208'42 metros cuadrados. Su ocupación en parcela es de 208'42 metros cuadrados.

La planta alta está destinada a Casa Rural y cuenta con ocho dormitorios, ocho aseos, distribuidor, dos trasteros y porche. Tiene una superficie útil de 169'01 metros cuadrados, y una superficie construida de 209'54 metros cuadrados, por tanto la superficie útil total es de 349'76 metros cuadrados y la superficie construida total es de 417'96 metros cuadrados. Linda por sus cuatro vientos con el mismo terreno de la parcela sobre la cual se levanta.

Se valora la obra nueva en 425.000 euros.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de Navahermosa: Tomo 1.115, Libro 72, Folio 18, Finca 6.801.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 310.000 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien patrimonial (local) será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a **varios criterios** directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **losnavalucillos.localtic.net**.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

Se establece un **tipo mínimo de licitación de 9.494'39 euros / año, más I.V.A** que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores. **El precio anual se empezará a satisfacer en el año en el que se inicie la explotación de la Casa Rural**

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización. En caso de que esta variación resultase inferior al 1'5%, se aplicará un incremento del precio del 1'5%.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el **PLENO** puesto que tiene una duración superior a cuatro años.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en quince años, prorrogables por otros cinco años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el **Ayuntamiento de Los Navalucillos Plaza del Álamo, 1, C.P; 45.130 (Toledo)**, en horario de atención al público, dentro del **plazo de un mes** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "**Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de la Casa Rural La Cabrera**". La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

1 Proposición económica para llevar a cabo el arrendamiento de la Casa Rural:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento Casa Rural La Cabrera, propiedad del Ayuntamiento de Los Navalucillos, ubicado en el punto kilométrico 19'100 de la carretera CM 4155 (13'300 de la antigua) en el término municipal de Los Navalucillos, por concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Deberá depositarse como **garantía provisional la cantidad de 3.000 euros**, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

La garantía provisional se depositará:

— Mediante transferencia bancaria a las cuentas de titularidad del Ayuntamiento de Los Navalucillos en: Banesto, Caja Castilla La Mancha o Caja Rural de Toledo, indicando como concepto: garantía provisional contrato Casa Rural La Cabrera, y el nombre del licitador.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

a) Importe anual ofrecido: hasta 20 puntos: a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.

b) Proyecto de explotación del local: hasta 80 puntos.

1.- Inversión mínima inicial de 136.584'15 € en las partidas a), b), c), d)i) siguientes de la memoria valorada del aparejador municipal, según desglose establecido en el ANEXO I del presente pliego: Se otorgarán **60 puntos** a la oferta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

con mayor inversión mínima inicial, y el resto proporcionalmente (debiéndose respetar los importes mínimos establecidos en cada partida).

- a) Albañilería: 1.925'62 €
 - b) Carpintería de madera: 14.256'06 €
 - c) Instalaciones eléctricas: 25.807'26 €
 - e) Instalación de calefacción y aire acondicionado: 4.553'38 €
 - f) Pinturas: 3.378'27 €
 - g) Acondicionamiento del muro del aparcamiento: 20.000 €
 - h) Saneamiento: 4.900 €
 - i) Mobiliario: 61.763'56 €
- TOTAL: 136.584,15 €**

2.- *Experiencia profesional en el sector de la hostelería y en particular en Casas Rurales: **20 puntos** a la oferta con mayor número de años de experiencia profesional, y el resto proporcionalmente.*

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 55 puntos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

— D. José Ángel Pérez Yepes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Navalucillos, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D. José Luis Pérez Arriero, Secretario Interventor de la Corporación. (Vocal)

— Un concejal del Partido Popular, a designar por su grupo municipal,(vocal).

— Un concejal del Partido Socialista, a designar por su grupo municipal,(vocal).

— D. José Vicente Alía Pinto, Aparejador Municipal, (vocal).

— D^a Olivia Ruiz Rey, funcionaria del Ayuntamiento de Los Navalucillos que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá en la primera semana tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a la hora que se señale al efecto y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una **garantía del 5%** del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figure en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

— En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

— Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

— En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

— En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Arrendatario

— A ejecutar las obras e instalaciones, y adquirir el mobiliario establecido en el Anexo I de este Pliego, supervisado por el Ayuntamiento, en el plazo máximo de nueve meses desde la adjudicación del contrato, pudiendo solicitar una prórroga por un plazo máximo de tres meses más.

— Los gastos derivados del suministro de agua, gas, electricidad, teléfono y otros necesarios para el funcionamiento, serán de cuenta del arrendatario y abonados directamente a las empresas suministradoras.

— El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a Casa Rural, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.

— El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble, no pudiendo ser ejecutadas hasta que no tenga permiso por escrito del Ayuntamiento.

— El arrendatario deberá abonar el canon anual correspondiente antes del 30 de septiembre de cada año.

— El arrendatario deberá suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse. Seguros de robo, incendios y demás siniestros, siendo beneficiarios de los mismos el Ayuntamiento y la empresa adjudicadora en la parte que le corresponda.

— El arrendatario deberá efectuar todas las revisiones periódicas de las instalaciones de electricidad y gas que impone la normativa vigente.

— El adjudicatario deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, con obligación de obtener los certificados pertinentes.

— Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

— Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

— Deberá pintar una vez al año el local.

— Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

— El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador en la vía pública, solicitará previamente y seguirá instrucciones del Ayuntamiento.

— El adjudicatario, o en su caso el personal que contrate, deberá disponer de carné de manipulador de alimentos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Se deberán respetar los horarios de cierre/apertura establecidos en la Normativa vigente.
- Mantener el establecimiento abierto durante al menos dos días a la semana.
- Realizar en el inmueble todas las obras de mantenimiento y conservación necesarias para mantener en buen estado las instalaciones arrendadas.
- Hacer buen uso de las instalaciones y del mobiliario existente en el inmueble, quedando obligado a efectuar la reparación y reposición del mismo en caso de deterioro como consecuencia de un mal uso del mismo.
- Explotar el negocio a riesgo y ventura del contratista, asumiendo las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados a terceras personas, bienes, etc.
- Asumir los gastos inherentes al expediente de contratación, publicaciones en el BOP, escritura pública, en su caso, etc.
- Redacción de proyectos y trámites necesarios para el cumplimiento de la normativa turística, así como la observación y estricto cumplimiento de dicha normativa, cuidando especialmente de que todos los servicios que preste el establecimiento hotelero sean conocidos por los posibles usuarios con antelación a la reserva o contratación de su estancia, así como las condiciones de utilización de las instalaciones y los precios, en su caso, sin poder establecer restricción o prohibición alguna al uso y disfrute de las instalaciones y servicios que por su naturaleza tengan carácter pública y gratuito.
- Cumplir lo estipulado en el presente pliego y legislación aplicable.
- Todas las reformas de naturaleza estructural y fija, además de los muebles que el adjudicatario adquiera para su unión y explotación de la Casa Rural, quedarán en beneficio del inmueble tras la finalización del contrato sin derecho a indemnización alguna.
- Al término del contrato o sus prórrogas, en su caso, el explotador entregará al Ayuntamiento todos los bienes objeto del contrato, incluidos los incorporados en el transcurso del mismo, en perfecto estado de conservación y de explotación, sin más deterioro que el propio del uso adecuado a su destino. Cualquier defecto o menoscabo en los inmuebles por encima del normal indicado, será valorado por los servicios del Ayuntamiento y si no sean subsanados los defectos en el término de 20 días, a satisfacción de los citados servicios técnicos, será detraído de la fianza constituida por el explotador hasta donde ésta alcance y reclamará el resto, en su caso, al explotador junto con los daños y perjuicios. Igual tratamiento se dará a los deterioros y faltas de muebles, instalaciones, menaje y elementos de equipamiento en general, los cuales habrán de ser repuestos en las mismas condiciones de cantidad y calidad que le fueron entregados al explotador, o se le cobrará su valor actualizado con el demérito calculado por el uso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Obligación del adjudicatario de mantenimiento de obligaciones fiscales, Seguridad Social y altas: en cualquier momento el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria la documentación referida a dichos extremos; permisos de la Delegación de Sanidad, de apertura del Centro en la Delegación de Trabajo, hojas de reclamaciones, contratos y altas en seguridad social de los trabajadores, CIF y escritura de la sociedad, etc., el incumplimiento sin autorización y previo requerimiento del Ayuntamiento, del contenido de cualquier documento de los descritos u otros que pudieran ser requeridos con la misma finalidad, podrá dar lugar, previo expediente contradictorio, a la rescisión automática del contrato, sin indemnización al arrendatario, procediéndose a nueva convocatoria a la que no podrá optar el contratista ni sus administradores legales.
- Toda la inversión necesaria para la apertura de la Casa Rural no expresamente contemplada en la memoria técnica establecida como Anexo I, deberá ser satisfecha por parte del adjudicatario a su riesgo y ventura.
- El adjudicatario del contrato se compromete a efectuar las contrataciones de personal que requiera para la gestión de la Casa Rural, entre los vecinos empadronados en Los Navalucillos, teniendo al menos el 25% de los contratados, una antigüedad de empadronamiento superior a 6 meses contados desde la adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las anteriores condiciones serán causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

1. Entregar a la empresa, el inmueble objeto de contratación así como una memoria suscrita por el técnico municipal comprensiva de las obras, instalaciones y mobiliario que habrá de ser ejecutado por el adjudicatario, supervisado por el Ayuntamiento.
2. Conceder la licencia de actividad legal de apertura, siendo obligación del adjudicatario la preparación de toda la documentación necesaria en orden a su concesión, y siempre que se cumpla con la normativa vigente.
3. Revisar periódicamente, y sin aviso previo, el establecimiento con el fin de comprobar el correcto funcionamiento.
4. Promocionar el establecimiento, en sus ferias de turismo, en la medida de lo posible.

El Ayuntamiento de Los Navalucillos se reserva la facultad de inspeccionar la correcta ejecución de las instalaciones y obras necesarias para la puesta en funcionamiento de la Casa Rural de La Cabrera, pudiendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

dictar instrucciones en casos de no conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Inicio de la explotación.

El adjudicatario del arrendamiento se obliga a ejecutar las obras e instalaciones, y adquirir el mobiliario establecido en el Anexo I de este Pliego, supervisado por el Ayuntamiento, en el **plazo máximo de nueve meses desde la adjudicación del contrato, pudiendo solicitar una prórroga por un plazo máximo de tres meses más**. Debiendo en todo caso iniciarse la explotación de la Casa Rural antes del transcurso de **un año** desde la adjudicación del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

Así mismo se formalizará el contrato en Escritura pública, ya que de conformidad con el artículo 1.549 del Código Civil, «con relación a terceros, no surtirán efecto los arrendamientos de bienes raíces que no se hallen debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad». En el mismo sentido, el artículo 1.280 del Código Civil establece que deberán constar en documento público los arrendamientos de estos mismos bienes por seis o más años, siempre que puedan perjudicar a tercero.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo (el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009); supletoriamente se aplicarán las restantes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este pliego y en el contrato, así como las demás reguladas en el Código Civil y normativa privada en materia de contratos.

En Los Navalucillos, a 19 de Julio de 2011

El Alcalde,

Fdo. : José Ángel Pérez Yepes.

Toma la palabra el Sr. Alcalde par preguntar si existe alguna exposición que hacer a este asunto.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular para exponer que en la Comisión Especial de Cuentas se dijo que la cláusula de contratación del personal empadronado en el pueblo fuera la totalidad tuviera una antigüedad superior a los 6 meses, si bien consideran ahora que esta cláusula es demasiado rígida, por lo que proponen al Pleno que se reduzca al 25% del personal con una antigüedad superior a 6 meses.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que con ello se pretende facilitar la contratación a empresas que liciten y creen que es necesario en beneficio de los contratos.

El Sr. Alcalde decide someter el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguno.
- Votos a favor: 11 votos a favor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Por lo que queda aprobado el expediente de contratación del contrato de arrendamiento de la Casa Rural La Cabrera.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE VELATORIO MUNICIPAL DE LOS NAVALUCILLOS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que este asunto se va a quedar sobre la mesa, ya que quiere tener una reunión con el aparejador el sábado y tan pronto se tenga el proyecto se elevará al Pleno para iniciar el procedimiento de adjudicación de las obras.

SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL CONSTITUÍDO EN GARANTÍA POR CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ ILLÁN S.L, EN EL PROYECTO AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS NTRA. SRA. DE GRACIA, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL 2009.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía que se transcribe.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Una vez finalizado el plazo de garantía de dieciocho meses de la obra Ampliación de la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Gracia de Los Navalucillos, ejecutada por Jesús Sánchez Illán Construcciones S.L, y financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local y no habiéndose observado defectos en su ejecución durante dicho periodo, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, adoptar acuerdo de devolución de la garantía definitiva del contrato, establecida mediante aval del Banco Español de Crédito.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos.

PRIMERO.- *Aprobar la devolución del aval presentado por Jesús Sánchez Illán Construcciones S.L, en relación a la obra Ampliación de la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Gracia de Los Navalucillos.*

SEGUNDO.- *Habilitar al Alcalde-Presidente y al Secretario para la firma de cuantos documentos resulten procedentes.*

En Los Navalucillos a siete de Julio de dos mil once.

EL ALCALDE
Fdo.- José Ángel Pérez Yepes.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 13 de Julio de 2011.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 13 JULIO 2011

Se explica por el Señor Secretario la finalización del plazo de garantía definitiva del contrato de ejecución de la primera fase de la ampliación de la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Gracia, transcurridos ya más de 18 meses desde la finalización de la ejecución de la obra.

Se pregunta a D^a Ana Isabel Nevado García, si como trabajadora del centro procede la devolución de la garantía formalizada en aval bancario, manifestándose que la obra se ha ejecutado de conformidad y procede la devolución.

Por parte del Grupo Municipal Popular se manifiestan así mismo conformes con la devolución , por lo que el asunto queda informado para el Pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existe alguna objeción a la propuesta anteriormente establecida.

Ante la inexistencia de objeciones, el Sr. Alcalde decide someter el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguno.
- Votos a favor: 11 votos a favor.

Por lo que la propuesta de devolución del aval constituido en garantía por Construcciones Jesús Sánchez Illán, S.L, en el Proyecto de Ampliación de la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Gracia, queda aprobada por mayoría absoluta.

OCTAVO.- NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS ANTE EL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía que se transcribe.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

En atención al requerimiento del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo , de fecha 17 de Junio de 2011 y registro de entrada 1.793 de 27 de Junio en el Ayuntamiento de Los Navalucillos, procede efectuar nombramiento de un representante del Ayuntamiento titular y suplente en el citado Consorcio.

A tal efecto, esta Alcaldía propone al Pleno:

PRIMERO.- *Nombrar como representante titular del Ayuntamiento de Los Navalucillos ante el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo a D. José Ángel Pérez Yepes.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

SEGUNDO.- *Nombrar como representante suplente del Ayuntamiento de Los Navalucillos ante el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo a D. Tomás Gómez Prieto.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.*

En Los Navalucillos a siete de Julio de dos mil once.

EL ALCALDE
Fdo.- José Ángel Pérez Yepes.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 13 de Julio de 2011.

DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 13 JULIO 2011

Se explica por el Señor Secretario el contenido del escrito y la providencia de Alcaldía, en la que se propone como representante titular del Ayuntamiento de Los Navalucillos ante el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo a D. José Ángel Pérez Yepes y como suplente a D. Tomás Gómez Prieto.

No existen objeciones por parte de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas, por lo que queda el asunto informado para el Pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existe alguna objeción a la propuesta anteriormente establecida.

Ante la inexistencia de objeciones, el Sr. Alcalde decide someter el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 4 abstenciones de los concejales del grupo municipal socialista.
- Votos a favor: 7 votos a favor de los concejales del grupo municipal popular.

Por lo que la propuesta de nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Los Navalucillos ante el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, queda aprobada por mayoría absoluta.

NOVENO.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS HONORÍFICOS.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía que se transcribe.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Una vez celebradas la elecciones municipales de mayo de 2011, y habiéndose formado la nueva corporación, esta considera necesario contar con el consejo de aquellos concejales que han prestado servicios en anteriores corporaciones, cuya experiencia y vocación de servicio público, puede ser requerida en ámbitos importantes de la gestión municipal.

A tal efecto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos.

PRIMERO.- Nombrar consejeros honoríficos, del Ayuntamiento de Los Navalucillos a:

- D^a. M^a Sol Pavón Illán
- D^a. Antonia Peláez Sánchez
- D. Nazario Martín Magán
- D. Pablo de los Ríos Mora
- D. Vicente Higuera Ruiz
- D. Ángel Paredes de la Sierra

SEGUNDO.- Autorizar la presencia de dichos consejeros en las reuniones de órganos colegiados, a requerimiento de los mismos, a efectos de consulta.

TERCERO.- Los consejeros honoríficos no percibirán retribución ni indemnización alguna por el desempeño de sus funciones de asesoramiento y colaboración.

En Los Navalucillos a siete de Julio de dos mil once.

EL ALCALDE
Fdo.- José Ángel Pérez Yepes.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 13 JULIO 2011

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión Especial de Cuentas para explicar el contenido de la providencia de Alcaldía.

Se acuerda por los miembros de la comisión, notificar este punto a las personas propuestas como consejeros honoríficos, para que manifiesten su aceptación del cargo. Quedando el asunto queda informado para el Pleno.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para exponer que a su partido le parece bien la propuesta, pero que no conocen la forma legal de articularlo. Añade que puestos en contacto con sus compañeros se les ha presentado un escrito, y solicitan que conste en acta, por lo cual se transcribe:

Doña M^a Sol Pavón Illán, D. Vicente Higuera Ruiz y D. Ángel Paredes de la Sierra, vecinos de Los Navalucillos y cuyos datos personales son conocidos fehacientemente por el Ayuntamiento, por la presente comparecen y dicen:

- Hemos tenido conocimiento a través del Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento, del tenor literal de la Providencia de Alcaldía que se debatirá como punto número 9 del orden del día en la sesión del pleno del Ayuntamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

del próximo día 14 de Julio de 2011, en la que figuran nuestros nombres para que el pleno nos designe como nuevos consejeros honoríficos del Ayuntamiento de Los Navalucillos.

Y ante ello manifestamos que;

- No se nos ha informado ni pedido de manera personal a ninguno de nosotros, la aceptación de este cargo de consejero honorífico ni por parte de la alcaldía, ni tan siquiera por ningún otro miembro de este equipo de gobierno o funcionario alguno del mismo. Por lo que manifestamos nuestra sorpresa y absoluta perplejidad por esta propuesta de nombramiento.

- Hemos pertenecido en los últimos cuatro años a la corporación del Ayuntamiento como concejales del mismo, y siendo el mismo alcalde que el actual, en ningún momento se nos dio participación alguna en lo referente a la gestión municipal, incluso al contrario, se nos denostó, criticó y apartó de todo, incluso se nos echó la culpa al grupo municipal socialista del que formábamos parte de acusaciones falsas y deshonorosas, difundiéndose por todo el pueblo. Lo que nos ha afectado de manera personal y en algunos casos hasta en lo profesional.*
- Celebramos el cambio de actitud de esta nueva corporación, si existe, para dar más participación, pedir consejo y opinión a otras personas aparte de su equipo de gobierno, pero si esto es así, pensamos que a los primeros que deben pedir consejo y dar participación, a nuestro parecer, debe ser a los actuales concejales de la oposición, que por ello son representantes del pueblo de Los Navalucillos elegidos democráticamente.*

Por todo ello, rogamos encarecidamente al Ayuntamiento en Pleno, declinamos del nombramiento como consejeros honoríficos y rogamos que no se utilicen más nuestros nombres en el Ayuntamiento como representantes o como cuota de participación de ningún partido político, pues ninguno de nosotros tres, estamos afiliados ni pertenecemos a ninguna formación política, cosa que creemos que si sucede con el resto de consejeros propuestos.

En Los Navalucillos a 13 de Julio de 2011.

Toma la palabra Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, para exponer que es simplemente un acuerdo para autorizarles a echar una mano en las Comisiones Informativas, pero que si no quieren que no se les nombre, ya que no se les va a obligar.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que con M^o Sól Pavón había hablado esta mañana pero que con el resto no, y que en vista de que no quieren y reclinan se les retira y se nombra a los otros tres propuestos.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz Illán para solicitar un informe del Secretario sobre la legalidad del asunto.

Toma la palabra el Sr. Secretario para exponer que en estos momento no puede informar ya que debería de estudiarlo previamente.

El Sr. Alcalde decide someter el asunto a votación, dejando constancia en acta que se retiran a los señores que han rehusado el nombramiento, arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 4 abstenciones de los concejales del grupo municipal socialista.
- Votos a favor: 7 votos a favor, de los concejales del grupo municipal popular.

Por lo que la propuesta de nombramiento de los consejeros honoríficos que no han rehusado, queda aprobada por mayoría absoluta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Finalmente y con carácter previo a finalizar la sesión plenaria, toma la palabra el Sr. Alcalde para hacer un comunicado y pedir disculpas como presidente del Patronato de la Residencia de Ancianos a las trabajadoras del Centro que no han cobrado la paga extraordinaria.

Expone que esto se debe a una medida de presión que ha realizado en toda Castilla La Mancha, ya que todos los Ayuntamientos excepto Los Navalucillos, no han pagado el importe de la gestión a esta empresa. Reiterando que Los Navalucillos ha pagado a Mensajeros de la Paz el importe de la nómina de Junio junto con la extraordinaria.

Continúa exponiendo que ha pedido explicaciones al Presidente de Mensajeros de la Paz, y que no ha podido contactar con él ya que estaba de vacaciones, si bien puestos en contacto con el coordinador ha solicitado que se persone en el municipio el Sr. Presidente de esta empresa para que pida disculpas por el grave error cometido.

Finaliza su exposición diciendo que de ahora en adelante se va a mirar con lupa a esta empresa y reitera sus disculpas hacia las trabajadoras de la Residencia, solicitando a D^a Ana Isabel Nevado que haga llegar las mismas a sus compañeras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levanta la sesión siendo las 20:20 horas del día reseñado, de todo lo cual yo como Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde, DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. José Ángel Pérez Yepes

Fdo. José Luis Pérez Arriero